



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES CON CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS PARA REALIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O ASIMILABLES DESDE UNIDADES PENITENCIARIAS SITUADAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES HASTA LOS COMPLEJOS AMBIENTALES Y/O ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE CEAMSE Y ALQUILER DE UNA PALA CARGADORA PARA LIMPIEZA DE ÁREAS CON RESIDUOS EN LAS UNIDADES PENITENCIARIAS**

**CLÁUSULAS PARTICULARES**



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES CON CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS PARA REALIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O ASIMILABLES DESDE UNIDADES PENITENCIARIAS SITUADAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES HASTA LOS COMPLEJOS AMBIENTALES Y/O ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE CEAMSE Y ALQUILER DE UNA PALA CARGADORA PARA LIMPIEZA DE ÁREAS CON RESIDUOS EN LAS UNIDADES PENITENCIARIAS..... 41**

**CLÁUSULAS PARTICULARES..... 41**

Artículo 1	Objeto .....	45
Artículo 2	Terminología .....	46
Artículo 3	Servicios que se licitan. ....	46
Artículo 4	Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE.....	51
Artículo 5	Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se prestarán los servicios a contratar. Suficiencia de la Oferta.....	52
Artículo 6	Prestaciones a cargo del Contratista.....	54
Artículo 7	Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra.....	57

Artículo 8	Prestaciones a cargo de CEAMSE.....	57
Artículo 9	Duración del Contrato u Orden de Compra – Plazos .....	58
Artículo 10	Forma de Cotizar .....	58
Artículo 11	Retribución al Contratista.....	60
Artículo 12	Presentación y pago de Facturas.....	60
Artículo 13	Régimen de Variación de Precios.....	61
Artículo 14	Impuesto Al Valor Agregado .....	64
Artículo 15	Sellado .....	64
Artículo 16	Inspección de CEAMSE.....	65
Artículo 17	Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra..	68
Artículo 18	Documentos del llamado a Licitación. ....	68
Artículo 19	Forma de presentación.....	69
Artículo 20	Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre.....	72
Artículo 21	Garantía de Oferta .....	83
Artículo 22	Garantía de Ejecución del Contrato u Orden de Compra. ....	84
Artículo 23	Responsabilidad por daños y perjuicios - Accidentes de trabajo .....	85
Artículo 24	Obligaciones respecto del personal .....	87
Artículo 25	Otras obligaciones del Contratista.....	89
Artículo 26	Seguros .....	91
Artículo 27	Garantías .....	93
Artículo 28	Penalidades y Multas .....	94
Artículo 29	Descargo .....	97



Artículo 30	Persistencia o Reincidencia .....	98
Artículo 31	Interrupción del servicio .....	98
Artículo 32	Retención de pago .....	99
Artículo 33	Intereses por mora .....	100
Artículo 34	Rescisión.....	101
Artículo 35	Modificaciones a las Cláusulas Generales .....	102
Artículo 36	Adjudicación.....	108
Artículo 37	Tribunales Competentes - Domicilios .....	109



## Artículo 1 Objeto

Esta Licitación Pública Nacional tiene por objeto la adjudicación de un contrato u Orden de Compra, para contratar el alquiler de 2 (dos) camiones con caja compactadora de residuos para realizar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos o asimilables desde Unidades Penitenciarias situadas en la Provincia de Buenos Aires hasta los Complejos Ambientales y/o Estaciones de Transferencia de CEAMSE y alquiler de una pala cargadora para limpieza de áreas con residuos en las Unidades Penitenciarias.

La **Oferta** deberá estar en un todo de acuerdo con las pautas dadas en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Las Ofertas deberán presentarse en la Sede de **CEAMSE** sita en Av. Amancio Alcorta 3000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada en la carátula.



## Artículo 2 Terminología

Además de lo expresado en el **Artículo 1; Apartado 1.2. del Pliego de Cláusulas Generales**, se aclara el significado de los siguientes términos:

- **Legajo:** Conjunto de información clasificada por materia que conforma la **Oferta**.
- **Antecedentes:** La documentación que presenten los **Oferentes** de sus actividades como empresas que evidencien experiencia sobre el tema en servicios similares a los que se licitan.
- **Gerencias Responsables:** Se denomina así a la Gerencia de Saneamiento y Mantenimiento CDF Terminados.

## Artículo 3 Servicios que se licitan.

El **Oferente** deberá presentar una propuesta para el alquiler de 2 (dos) camiones con caja compactadora de residuos para realizar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos o asimilables desde Unidades Penitenciarias situadas en la Provincia de Buenos Aires hasta los Complejos Ambientales y/o Estaciones de Transferencia de CEAMSE y alquiler de una pala cargadora para limpieza de áreas con residuos en las Unidades Penitenciarias, en un todo de acuerdo a lo establecido en el

presente Pliego de Bases y Condiciones y que las ubicaciones son las siguientes:

### 3.1 Complejos Ambientales y Estaciones de Transferencia

- **Complejo Ambiental Norte III:** ubicado sobre el Camino Parque del Buen Ayre, Progresiva 7000, José León Suárez, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.:
- **Complejo Ambiental de Ensenada:** ubicado sobre la Diagonal 74 y Arroyo del Gato, Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires.
- **Complejo Ambiental González Catan:** ubicado en la calle Domingo Scarlatti y Manuel Gallardo, González Catan, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.
- **Estación de Transferencia de Pompeya:** ubicada en la calle Zavaleta 857, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- **Estación de Transferencia Alte Brown:** ubicada sobre la Ruta 16 y Juan Fonrouge, Parque Industrial Alte Brown, entrada 5, Provincia de Buenos Aires.

### 3.2 Unidades penitenciarias:



– **Ituzaingo:**

U.39 – Pringles entre El Salvador y Acevedo

– **Lomas de Zamora**

U.40 – Calle Giachino y Peñalosa

Alcaldía Deptal. – Capitán de Fragata Giachino y Peñalosa.

– **Avellaneda-Sarandi**

Alcaldía Deptal. – Nicaragua y colectora Autopista Bs.As./La Plata

– **La Matanza**

U.43 – Scarlatti 5100 e/ Tupungato y Jachal.

Alcaldía Deptal. - Roma esq. Lescano, Isidro Casanova.

C.D. de Menores – Cañuelas 5300 e/ Mazzotti y Pavón, Virrey del Pino.

– **San Martín**

U.46 – Camino del Buen Ayre y Debenedetti.





U.48 - Camino del Buen Ayre y Debenedetti.

– **San Isidro**

U.47 – Camino del Buen Ayre y Debenedetti.

– **José C. Paz**

Alcaldía Deptal. – Av. Potosí esquina Bolívar.

– **Malvinas Argentinas**

Alcaldía Deptal. – Perito Moreno 3171.

– **Florencio Varela**

U.23 – Ruta Prov. 53 Km. 15.500.

U.24 – Ruta Prov. 53 Km. 15.500.

U.31 – Ruta Prov. 53 Km. 15.500.

U.32 – Ruta Prov. 53 Km. 15.500.

U.42 – Ruta Prov. 53 Km. 15.500.

U.54 – Ruta Prov. 53 Km. 15.500.



– **La Plata**

U. 8 – Calle 149 y calle 70 – los Hornos.

U. 9 – Calle 76 e/ 9 y 11 – La Plata.

U.10 – Calle 520 y calle 176 – Melchor Romero.

U.12 – Calle 501 y vías del FF.CC. – J. Gorina.

U.18 – Calle 501 y calle 143 – J. Gorina.

U.33 – Calle 149 y calle 71 – Los Hornos.

U.34 – Calle 179 y calle 524 – Melchor Romero.

U.45 – Calle 520 y calle 176 – Melchor Romero.

U. 1 – Av. 197 y Calle 52.- Lisandro Olmos

U.22 – Calle 52 e/ 193 y 194.- Lisandro Olmos

U25 – Calle 47 y calle 192.- Lisandro Olmos

U.26 – Av. 197 848 e/ 47 y 49.- Lisandro Olmos

Alcaidía R. Petinatto - R. 36 y calle 47- Lisandro Olmos



Alcaldía La Plata II - Calle 11 Nro 2164- La Plata

Alcaldía La Plata III - Calle 520 y 182- Melchor Romero

Unidad Operativa Traslado y custodia de detenidos Calle 520 y 181  
Melchor Romero

Escuela de Oficiales "Iramain"- AV. 44 Nro. 2000- La Plata

Escuela de Suboficiales "Cipriano Juárez"- Calle 52 y 197- Lisandro  
Olmos

– **Magdalena**

U.28 – Ruta 11 Km. 111

U.35 – Ruta 11 Km. 111

U.36 – Ruta 11 Km. 111

U.51 – Ruta 11 Km. 111

#### **Artículo 4 Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE**

El presente Pliego de Bases y Condiciones, consta de pautas generales para los servicios a contratar que constituyen las pautas y parámetros que



fija **CEAMSE** como base de los servicios objeto de la presente Licitación.

#### **Artículo 5 Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se prestarán los servicios a contratar. Suficiencia de la Oferta**

Antes de la presentación de su **Oferta** los interesados deberán compenetrarse de las actuales condiciones jurídicas y fácticas en que se prestarán los servicios, de los recaudos técnicos aplicables y exigidos para prevenir y evitar la contaminación ambiental y de los demás detalles y datos que hagan a la mejor prestación de los servicios a contratar.

Consecuentemente ponderará todas las facetas de las diferentes tareas a realizar y los factores incidentales que pudieren afectarlos en cuanto a la modalidad de ejecución, cantidad, tiempo y alcance de los servicios, materiales, maquinarias, movilidad, herramientas, repuestos, combustible, personal, y demás prestaciones necesarias para el cumplimiento total y cabal de las obligaciones que asumirá de resultar adjudicatario.

Los interesados deberán obtener por su propia cuenta o solicitar expresamente a **CEAMSE** toda la información necesaria en lo relativo a



riesgos, contingencias y circunstancias que eventualmente pudieran influir o afectar su oferta.

En la **Oferta** deberán considerar las cargas impositivas, sociales y previsionales según la legislación al momento de efectuar su cotización, como así también incluir los seguros de acuerdo a lo exigido en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Corresponderá al **Contratista** el pago en su totalidad de:

- gastos necesarios para asegurarse los permisos, aprobaciones, habilitaciones, prestaciones y todo costo relacionado con su Contrato u Orden de Compra.
- impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes y a crearse.

La información que se proporciona en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**, no eximirá al **Oferente** de su responsabilidad, considerándose que el mismo antes de formular su oferta ha verificado toda la información y se ha compenetrado de todos los datos, riesgos e incidencias que puedan afectar su oferta.

Los **Oferentes** garantizan la exactitud y total suficiencia de los costos de cualquier naturaleza y que los montos cotizados incluyen todos los



riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas a los servicios que se contratan.

## **Artículo 6 Prestaciones a cargo del Contratista**

Estarán a cargo del Contratista las siguientes prestaciones a cumplir, que en forma enunciativa y no taxativa se detallan a continuación:

### **6.1 Ítem 1: Servicio de camiones con caja compactadora.**

**6.1.1** Alquiler de 2 (dos) camiones con caja compactadora de residuos con 1 (un) chofer y 2 (dos) operarios, por cada camión, para realizar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos o asimilables desde las unidades penitenciarias detalladas en el **Artículo 3, Apartado 3.2** de las presentes **Cláusulas Particulares**, hasta los Complejos Ambientales de CEAMSE y/o Estaciones de Transferencia de CEAMSE **Artículo 3, Apartado 3.1** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

**6.1.2** El servicio será prestado de lunes a viernes en el horario de 8 a 18 hs., sábados de 8 a 13 hs.

**6.1.3** Provisión de un mínimo de 4 (cuatro) contenedores metálicos de 1 m<sup>3</sup> (un metro cúbico) de capacidad o mayor aptos al sistema de carga

automatizada para ser utilizados en las unidades de mayor generación de residuos.

- 6.1.4** Los camiones deberán ser modelo, no anterior al año 2012.
- 6.1.5** Para la prestación del servicio requerido el Contratista deberá hacerse cargo del personal necesario (1 (un) chófer y 2 (dos) ayudantes por cada camión), los que deberán contar con el uniforme correspondiente.
- 6.1.6** En caso de rotura o desperfectos mecánicos se deberá tener en cuenta que no podrá la recolección estar detenida por más de 24 horas, debiendo ser reemplazado por otro equipo de iguales características al contratado.
- 6.1.7** Presentar a la Inspección de CEAMSE, los tickets de pesaje de cada uno de los viajes que se realicen

## **6.2 Ítem 2: Servicio de pala cargadora**

- 6.2.1** Alquiler de 1 (una) pala cargadora frontal sobre ruedas de 70 (setenta) HP de potencia o similar, para la limpieza de áreas con residuos en las Unidades penitenciarias mencionadas en el **Artículo 3, Apartado 3.2** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Dicha pala cargadora será utilizada a requerimiento de la Inspección de CEAMSE para la limpieza de áreas con residuos de alguna de las



Unidades Penitenciarias antes detalladas. Se calculan 50 (cincuenta) horas mensuales distribuidas en (1) una, (2) dos o (3) tres Unidades Penitenciarias como máximo. El Contratista será notificado de la necesidad dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, comunicándosele la cantidad de horas y destino.

- 6.3** Asimismo el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos de combustible, lubricantes, mantenimiento y reparaciones de los camiones y pala cargadora contratados para la prestación del servicio. Los mismos deberán contar con las habilitaciones legales correspondientes y toda su documentación al día, ésta última incluye el pago de impuestos de los mismos, la contratación y pago de seguros a satisfacción de **CEAMSE**, tanto para el personal como de los camiones y pala cargadora, el pago actualizado de impuestos que graven los mismos y la actividad que desarrollan.
- 6.4** El **Contratista** deberá contratar los servicios de NEXTEL o el que CEAMSE oportunamente adopte, a fin de comunicarse con la Inspección de CEAMSE.



## **Artículo 7 Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra.**

El Contrato u Orden de Compra resultante del llamado a Licitación podrá ser objeto de ampliaciones o reducciones a exclusivo criterio de **CEAMSE**. En él supuesto que se resolviere la ampliación o reducción, el monto no podrá exceder el **veinte por ciento (20%)** del costo total del Contrato u Orden de Compra, observándose las mismas reglas y el mismo criterio económico que se aplicó para el Contrato u Orden de Compra original.

## **Artículo 8 Prestaciones a cargo de CEAMSE**

Estará a cargo de **CEAMSE** el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- 8.1** Permitir el ingreso al Contratista al área donde se prestarán los servicios a contratar. Indicar el circuito a recorrer y la programación de las tareas.
- 8.2** Solicitar los tickets de pesaje de cada uno de los viajes que se realicen.
- 8.3** Ejercer la Inspección de los servicios a prestar, de acuerdo a lo solicitado en el presente **Pliego de Bases y Condiciones** y acordado contractualmente.



- 8.4** Abonar las facturaciones al **Contratista** en el tiempo y forma que se establece en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

#### **Artículo 9 Duración del Contrato u Orden de Compra – Plazos**

La duración del Contrato u Orden de Compra será de **veintiún (21)** meses corridos a contar desde la fecha en que se firme el mismo o fecha de recepción de la Orden de Compra, con opción a renovar éste por un nuevo período igual o menor, siempre a exclusivo juicio y decisión de **CEAMSE**, que será notificado fehacientemente al **Contratista**.

#### **Iniciación de los servicios**

La fecha de vigencia estipulada en el contrato o en la Orden de Compra, implicará que el **Contratista** deberá dar inicio a los servicios que se le encomiendan y que a partir de esa fecha comenzarán a regir los plazos.

#### **Artículo 10 Forma de Cotizar**

- 10.1** El **Oferente** deberá cotizar en **PESOS** los servicios detallados en el **Artículo 6** y la forma de pago establecida en el **Artículo 11** ambos de las presentes **Cláusulas Particulares**. Deberán cotizar un monto mensual por cada **Ítem** y un monto por la totalidad de los servicios solicitados y



de acuerdo al **Formulario de Cotización** adjunto al presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

- 10.2** Los valores cotizados en el presente **Artículo** comprenderán la retribución por todos los servicios (incluye camiones, contenedores, pala cargadora, herramientas, materiales y mano de obra) que se contratarán y que están especificados en el **Artículo 6** de las presentes **Cláusulas Particulares**.
- 10.3** El **Oferente** deberá presentar una explicación sobre la composición porcentual de los montos ofertados, en cuanto a la importancia relativa de cada una de las prestaciones a cargo del **Contratista**, según los formularios de composición de los montos ofertados. Además deberá adjuntar el análisis de precios de cada ítem, según planillas de análisis correspondiente para cada una de ellos.
- 10.4** En caso de haber discrepancia entre el valor unitario y el total cotizado, CEAMSE, podrá a su exclusivo criterio, tomar como válido el valor que resulte más conveniente a sus intereses, o bien desestimar la oferta presentada.



## Artículo 11 Retribución al Contratista

Como retribución por los servicios a prestar, **CEAMSE** abonará en PESOS, los montos cotizados por el **Contratista** en su **Oferta**, considerándose también lo dispuesto en el **Artículo 13** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

El Contratista percibirá mensualmente los montos que hubiere ofertado para los distintos **Ítem** del **Artículo 6**, de las presentes **Cláusula Particulares**.

## Artículo 12 Presentación y pago de Facturas

- 12.1** CEAMSE abonará al Contratista como retribución por los servicios a prestar, los montos cotizados en su Oferta, abonando en pesos.
- 12.2** A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 21 del Decreto Reglamentario de la ley del IVA y la Resolución 1415, las facturas deberían emitirse como máximo el último día de cada mes.
- 12.3** La facturación deberá ser presentada y cobrada en la Sede Administrativa de **CEAMSE**. (Av. Amancio Alcorta N° 3.000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



De corresponder, las facturas serán abonadas a los **cuarenta y cinco (45)** días corridos, contados a partir de la fecha de presentación de la factura en mesa de entradas de CEAMSE. No se reconocerán intereses por el plazo de pago de las facturas.

- 12.4** Las facturas deberán emitirse de conformidad a las normas vigentes dictadas por la AFIP al momento de su presentación.
- 12.5** El Contratista deberá presentar con cada factura la documentación solicitada en el **Artículo 26 Apartado 26.3.2, Artículo 25, Apartado 25.1** de las presentes **Cláusulas Particulares**. En caso de no ser presentada, CEAMSE retendrá el pago de la/s factura/s correspondiente/s a ese período hasta tanto la misma no sea completada.

### **Artículo 13 Régimen de Variación de Precios**

De acuerdo a la ley N° 23.928, reglamentada por el Decreto 941/91, y con las modificaciones introducidas por la ley 25.561, los valores que surgen del formulario de Composición del/ de los Monto/s Cotizado/s con su correspondiente apertura de la estructura de costos, no sufrirán ningún tipo de indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas,



impuestos, precios o tarifas de los bienes, trabajos, servicios o entrega de material.

### **Revisión Frecuencia:**

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, a partir de la fecha de inicio de los trabajos o de la prestación del servicio, las partes revisarán la estructura de costos, a través de los análisis de precios presentados en la Oferta, con frecuencia semestral vencida o si las variaciones de precios superan el 10%, lo que ocurra primero.

Para el caso de frecuencia semestral se tomarán como final los valores vigentes correspondientes al mes de finalización de dicho semestre.

Para ambos casos partirán de los respectivos valores vigentes a la fecha de apertura de las Ofertas. para el primer período de revisión y respecto de la última actualización aprobada por **CEAMSE** para los siguientes, conforme a los Formularios de Composición de Costos y de Análisis de Precios presentados al efecto por el Oferente y que en definitiva resulte adjudicatario.



La presentación del análisis de variación será efectuada por cualquiera de las partes, dentro de los primeros 45 (cuarenta y cinco) días corridos siguientes al vencimiento del período tratado.

Los índices que se utilizarán para el cálculo de variación de costos, serán los publicados por el INDEC u otros organismos oficiales siempre que corresponda su aplicación por una actividad específica y sean consensuados por las partes.

#### **Aplicación:**

El/los nuevo/s valor/es se aplicará/n para la facturación del servicio o entrega de material correspondiente, al mes siguiente del período bajo análisis.

Las partes instrumentarán el acuerdo, al que arribaren sobre él o los precios respectivos, mediante Actas Complementarias que formarán parte del Contrato o con Orden de Compra complementarias.

En el supuesto de no arribar a un acuerdo, las partes podrán someterse a un juicio arbitral a fin de resolver sus diferencias.

En caso de acordar acudir al juicio arbitral, este habrá de desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires, y cada una de las partes designará un árbitro, los que a su vez designaran un tercero. En caso de disidencia, el tercer



árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

La retribución total en conjunto de los árbitros, peritos, asesores y otros auxiliares en conjunto no podrá exceder el 25% del laudo.

El compromiso arbitral deberá ser otorgado dentro de los treinta (30) días de ser requerido por una de las partes, y será de cumplimiento obligatorio para las partes.

#### **Artículo 14 Impuesto Al Valor Agregado**

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 12** de las presentes **Cláusulas Particulares**, se informa que **CEAMSE** deberá considerarse **Responsable Inscripto**, por lo que en la **Oferta** no se deberá incluir el IVA, ya que la tasa del impuesto será la vigente al momento de facturarse el servicio.

#### **Artículo 15 Sellado**

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 8 de las Cláusulas Generales**, se informa que tanto en los Contratos como las





Ordenes de compra, deberá efectivizarse el pago del impuesto de sellos correspondiente, según lo establecido en el Artículo mencionado.

Para la determinación de la base imponible para el sellado del contrato, se deja constancia que el valor económico será atribuible a la jurisdicción donde se ejecute la provisión o el servicio.

## **Artículo 16 Inspección de CEAMSE**

**16.1** CEAMSE ejercerá la inspección de los servicios, equipos móviles, herramientas, materiales y mano de obra directa o indirecta que hayan sido contratados. Podrá realizar cuantas inspecciones considere necesario, quedando facultada a llevarla a cabo directamente, por medio de su personal, o mediante terceros contratados a tal efecto.

La inspección de los servicios a realizar estará a cargo de CEAMSE, quien designará al personal que realice dichas inspecciones, según el área que corresponda, dependiendo de la especialidad o designará a un tercero contratado a tal efecto. La inspección incluirá el control del cumplimiento del Programa de Seguridad e Higiene.

El Contratista deberá colaborar en toda tarea indicada por CEAMSE que contribuya a los objetivos de preservar la calidad del ambiente. En el supuesto de comprobarse que el Contratista no cumple con las



obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación integrante del Contrato u Orden de Compra, CEAMSE podrá, previa intimación fehaciente, realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de dichas obligaciones a su cargo por si o por terceros y a cuenta y cargo del Contratista, sin perjuicio de las penalidades establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, CEAMSE podrá ejecutar la garantía de ejecución del contrato u Orden de Compra o bien descontar de las facturas pendientes de pago, los gastos en que hubiere incurrido al tomar a su cargo los servicios a prestar, sin perjuicio de las acciones legales que le correspondan.

**16.2** A los efectos de documentar las comunicaciones entre las partes se utilizará un Libro de Ordenes de Servicio, que serán firmadas por la Inspección, y otro de Notas de Pedido, donde el **Contratista** asentará las comunicaciones formales con la Inspección.

Tanto el libro de Órdenes de Servicio como el de Notas de Pedido contarán con hojas por triplicado y serán provistos, foliados y rubricados por **CEAMSE**.

Por asuntos inherentes al **Contrato u Orden de Compra** el **Contratista** podrá comunicarse con **CEAMSE** únicamente usando el libro de Notas



de Pedido. Lo hará siempre por intermedio de la Inspección, que visará las peticiones. En mérito a la celeridad de la comunicación el **Contratista** deberá contar con una dirección de correo electrónico a la que se podrán efectuar adelantos.

El **Contratista** estará obligado a suscribir el libro de Órdenes de Servicio cada vez que le sea requerido por la Inspección.

**16.3** Las órdenes e instrucciones que la Inspección extienda en el libro de Órdenes de Servicio serán emitidas dentro de las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de Compra.

El **Contratista** deberá dar estricto y puntual cumplimiento a las directivas que emita la Inspección de CEAMSE.

Cuando el **Contratista** considere que en cualquier Orden de Servicio se excedan los términos del contrato u Orden de Compra podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida y formular en el libro de Notas de Pedido el reclamo pertinente dentro de los **diez (10)** días fundando las razones que le asisten para efectuarlo. Transcurrido ese plazo el **Contratista** no tendrá derecho a reclamación alguna.



La observación del **Contratista** opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuere mantenida por la Inspección mediante nueva orden, pudiendo formular las reservas del caso si así lo creyera conveniente.

#### **Artículo 17 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra**

Por el presente se deja sin efecto lo dispuesto en el **Artículo 2.6 de las Cláusulas Generales**, quedando redactado de la siguiente forma:

El **Contratista** no podrá ceder o transferir el **Contrato u Orden de Compra** en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona física o jurídica alguna.

#### **Artículo 18 Documentos del llamado a Licitación.**

Los documentos de la presente Licitación son los siguientes:

- 18.1** Cláusulas Generales para toda contratación de CEAMSE
- 18.2** Cláusulas Particulares
- 18.3** Formularios

## 18.4 Anexos

### Artículo 19 Forma de presentación.

**19.1** Las ofertas serán presentadas en **un (1) sobre**, según se describe en el **Artículo 20** de las presentes **Cláusulas Particulares**, el sobre presentado contendrá **tres (3)** ejemplares de la oferta identificados en original, duplicado y triplicado, debidamente ordenados, foliados, firmados y aclarados por el **Oferente** o su representante legal.

En virtud de que en la presente Licitación se deberán presentar las Ofertas en **un (1) solo sobre**, la misma es de Etapa Única y en consecuencia la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realizan en un mismo acto, es decir en la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Por ello, no habilita la vista de las mismas, ya que no existe una precalificación previa sino una adjudicación.

Toda documentación del original que integre el **sobre** y que se presenten en copia, deberá estar certificada por Escribano Público matriculado en la República Argentina y debidamente legalizada, con excepción de folletería o ilustraciones, que no formen parte de la oferta propiamente dicha.



**19.2** En todos los casos de certificaciones y autenticaciones efectuadas en otros países, ellas deberán ser legalizadas ante el Consulado Argentino correspondiente y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

**19.3** Toda la documentación que provenga del extranjero, salvo aquella que sea meramente ilustrativa, material impreso en general, planos, catálogos o similar, deberá constar con la apostilla correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de la Haya del año 1.961.

**19.4** En el sobre cerrado deberán figurar los siguientes datos:

Nombre del Oferente:.....

CEAMSE

Avenida Amancio Alcorta N° 3.000

(C1437HTR) - Buenos Aires

Licitación Pública Nacional N°.....

Fecha de apertura: .....

Hora de apertura:.....



**Se deja constancia de que no se recibirán las ofertas que se presenten vencido el horario aquí indicado.**

Gerencia Responsable: Gerencia de Saneamiento y Mantenimiento  
CDF Terminados

La propuesta se deberá foliar totalmente en forma corrida, independientemente del legajo que integre. La numeración de original, duplicado y triplicado deberá ser coincidente.

**19.5** Los **Oferentes** deberán adjuntar con las ofertas presentadas, una Nota de Presentación en la que se dejará constancia de su entrega y recepción en día y horario, por parte de la **Mesa de Entradas** de **CEAMSE**.

**19.6** Las Ofertas deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y presentarse en forma impresa y en archivos cien por cien compatibles con cualquiera de las aplicaciones de Microsoft Office y Autocad, entregados en soporte CD, salvo la folletería que no sea parte de la Oferta propiamente dicha.

Las Ofertas deben ser presentadas en la forma que especifica el presente Pliego de Bases y Condiciones.



- 19.7** No podrán presentarse en esta Licitación Sociedades de Hecho, ni Personas Físicas, en caso de hacerlo será rechazada su presentación.
- 19.8** Por el solo hecho de la presentación de la Oferta, el Oferente declara que la tarifa cotizada contempla absolutamente todas las posibilidades y aspectos técnicos, económicos-financieros, impositivos directos e indirectos, y por lo tanto, no procederá a reclamo alguno, de adicionales de cualquier origen y naturaleza, ni alteración alguna total o parcial a la tarifa cotizada y aceptada por CEAMSE.

#### **Artículo 20 Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre.**

El **Sobre** constará de **cuatro (4)** Legajos a saber:

#### **20.1 El Legajo I Contendrá los siguientes elementos**

- 20.1.1** Una nota de presentación según formulario anexo, con aclaración de las personas firmantes e indicación de la personería que los faculta para realizar la misma en caso de representar a terceros o sociedades, aclarando si se presentan en UTE, quienes la integran y en caso de presentarse con subcontratistas para la realización de determinados servicios, aclarar de que empresa se trata.





- 20.1.2** Deberán presentar impresos los **Pliegos** y **Circulares** entregados en CD, debidamente firmados y aclarados por el **Oferente**, como así también el recibo expedido por **CEAMSE** que acredite el pago por la adquisición del presente **Pliego de Bases y Condiciones**. En caso de asociación de dos o más empresas, bastará la presentación de un solo recibo a nombre de uno de los asociados...
- 20.1.3** Los **Oferentes** (personas jurídicas), deben estar comprendidos en la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, conforme modificación del Código Civil y Comercial, Ley 26994, sin excepción, y deberán acompañar una copia del Acta Constitutiva, del Contrato Social o Estatutos, sus modificaciones y demás documentos societarios habilitantes vigentes, con constancia de su debida inscripción en el Registro Público de Comercio u otros organismos competentes y autenticados por Escribano Público y, en su caso, debidamente legalizados. Asimismo deberá acompañar los instrumentos sociales o notariales, que acrediten la representación que invoca el firmante de la Oferta. Todos estos documentos deberán estar autenticados por ante Escribano Público.
- 20.1.4** El nombre y apellido completos de los representantes, carácter en el que se presentan, cargo que ocupan en la sociedad, instrumentos que acrediten la personería de los **Oferentes** en representación de la sociedad,



debidamente autenticados y, en su caso, legalizados, domicilio legal de la sociedad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

**20.1.5** Quienes suscriban las ofertas representando a personas jurídicas deberán acreditar debidamente su personería y facultades suficientes para formalizar la propuesta mediante la presentación de copia del poder general o testimonio notarial en el caso de tratarse de poderes especiales.

**20.1.6** El nombre y apellido completos de los representantes, carácter en el que se presentan, cargo que ocupan en la sociedad, instrumentos que acrediten la personería de los **Oferentes** en representación de la sociedad, debidamente autenticados y, en su caso, legalizados, domicilio legal de la sociedad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

**20.1.7** Constancia de la integración actual de su Directorio. Cuando se trate de sociedades comerciales que no sean anónimas, deberán también acompañar los nombres y apellidos completos y demás datos de identificación de los socios.

**20.1.8** En el caso de que una Oferta sea presentada por varias sociedades comerciales, podrán hacerlo bajo la forma de UTE o sociedad anónima exclusivamente destinada al cumplimiento del contrato u orden de compra resultante del concurso, en cuyo caso acompañarán el



correspondiente contrato tentativo de UTE o acta compromiso el que deberá establecer la solidaridad de sus integrantes frente a la sociedad, así como determinar quienes asumirán su representación legal y técnica y los porcentajes de participación de sus integrantes. El objeto social de las sociedades integrantes de la UTE o de las que constituyan una sociedad anónima, deberá contemplar la realización de todas las actividades previstas en la presente Licitación. Asimismo se deberá adjuntar el proyecto de contrato previsto en el Art. 1464 de la Ley 19.550 conforme modificación del Código Civil y Comercial, Ley 26994 el que deberá establecer que para la admisión de nuevos miembros se deberá contar con la expresa conformidad de **CEAMSE**.

**20.1.9** Constitución de domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todos los efectos del trámite licitatorio.

**20.2** El **Legajo II** contendrá los siguientes elementos:

**20.2.1** Un detalle de la organización interna de la empresa o empresas asociadas.

**20.2.2** Nómina del personal de nivel gerencial permanente vinculado a la/s misma/s. Breve descripción de sus responsabilidades dentro de la empresa, formación y experiencia laboral pertinente.



### **20.2.3 Antecedentes en los servicios a contratar:**

Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente antecedentes y experiencia en servicios de la naturaleza y características similares a las del objeto de la presente Licitación, los que se detallarán en el **Formulario de Antecedentes**, adjunto al presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Deberán presentar referencias precisas que puedan ser verificadas por CEAMSE respecto de los antecedentes solicitados en el párrafo anterior y de acuerdo a las características solicitadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, aclarando su participación y rol. Debiendo presentar una breve descripción de las mismas donde demuestren fehacientemente su idoneidad y capacidad en la materia.

Se suprime el límite de tiempo previsto en el **Artículo 2.2.12** de las **Cláusulas Generales**.

### **20.2.4** Constancia expedida por el comitente, certificando que las tareas se han realizado con éxito y a su satisfacción.

En caso de que no hubiere comitente, se deberá certificar por la autoridad competente.



- 20.2.5** Organigrama de la estructura funcional que tendrá a su cargo los servicios en caso de resultar **Adjudicatario**, el cual deberá ser nominal y describir cada una de las funciones y sus alcances. Deberán indicar la dedicación horaria estimada de los técnicos y encargados que intervendrán en las distintas tareas objeto de la presente Licitación.
- 20.2.6** Distribución y cuantificación del personal y operarios para cada Ítem, que serán afectados a los servicios, objeto de la presente Licitación. Conformidad y compromiso de participación del personal superior y con funciones técnicas. En los **Formularios Curriculares** se realizará una breve descripción de su formación y experiencia laboral vinculada con los servicios de características similares a los que se contrata.
- 20.2.7** Deberá presentar la designación de un encargado, responsable por los servicios a prestar, para el supuesto de resultar **Adjudicatario**, con compromiso de los mismos para cumplir tales funciones con la dedicación solicitada.
- 20.2.8** Listado detallado de los camiones y pala cargadora a utilizar con descripción de tipo, marca, modelo, año, y características técnicas de los mismos, debiendo acompañar la documentación respaldatoria de dicho detalle, que acredite fehacientemente la titularidad del Oferente, respecto



de la/los misma/os y las calidades denunciadas y según formulario anexo al presente **Piiego de Bases y Condiciones.**

**20.2.9** Para los servicios el Oferente deberá acreditar:

- a) Licencia de conductor habilitante con la documentación correspondiente para los chóferes afectados al servicio
- b) Que los camiones afectados a los servicios a contratar cuente con la correspondiente Verificación Técnica Vehicular y demás habilitaciones técnicas correspondientes.
- c) Inscripción en el Registro de Transporte de Carga, Ley 24.449, u Organismos de Contralor, según corresponda.
- d) Deberán acreditar la propiedad de los camiones y pala cargadora ofrecidos mediante la presentación de los títulos correspondientes. En caso que los oferentes no cuenten con la propiedad de los mismos, deberán acreditar fehacientemente bajo que título poseen los mismos y en su caso presentar la documentación pertinente que asegure la disponibilidad de los vehículos durante toda la vigencia del contrato.



- e) Habilitaciones Municipales o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, provinciales o nacionales, según corresponda, de oficinas, talleres y depósitos, en copias certificadas por Escribano Público.

**20.2.10** Será considerado como antecedente importante pero no excluyente para la evaluación de las Ofertas el contar con la acreditación de haber obtenido la Certificación de las Normas ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004

**20.2.11** Descripción de los servicios a prestar, de manera que permita evaluar con precisión su oferta de acuerdo al **Artículo 3 y Artículo 6** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

**20.3** El **Legajo III** contendrá los siguientes elementos:

Sólo podrán presentarse a la presente Licitación Sociedades Comerciales, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**20.3.1** El Oferente deberá presentar los **tres (3)** últimos balances, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

Si desde la fecha de constitución no hayan transcurrido tres ejercicios, deberán presentar un ejemplar de aquellos balances que debieron haberse cerrado y tratado conforme la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550



(t.o.1.984) y el estatuto conforme modificaciones del Código Civil y Comercial, Ley 26994.

Cuando transcurran **seis (6)** meses o más entre la fecha de cierre del último ejercicio económico y la fecha de apertura de la Oferta, se deberá presentar adicionalmente un Balance irregular con cierre al ultimo día del segundo mes inmediato anterior a la apertura, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

**20.3.2** Deberán acompañar, también, los comprobantes que acrediten su inscripción en AFIP.

**20.3.3** Complementariamente a lo especificado en los Apartados anteriores del presente **Artículo**, el Oferente deberá presentar un estado financiero a la ultima fecha de la presentación efectuada en el mencionado apartado, el cual deberá reflejar detalladamente la situación del activo y pasivo circulante con el nombre de los deudores y acreedores, importe de los créditos a cobrar y a pagar, fecha de vencimiento, tipo de garantías, naturaleza de los créditos y débitos, debiendo indicarse cuales de ellos se encuentran en situación de mora o de ejecución judicial, o en situación litigiosa, Certificada por Contador Publico.





- 20.3.4** En todos los casos los **Oferentes** deberán presentar Certificado Fiscal para Contratar vigente a la fecha de apertura, emitido por la AFIP.
- 20.3.5** Deberá acompañar comprobantes de cumplimiento de leyes laborales y previsionales de los últimos **seis (6)** meses.

Los mismos se refieren a los comprobantes de pago de cargas sociales y previsionales, seguros de trabajo y de riesgos de trabajo de las firmas **Oferentes** a la fecha de apertura del Concurso. Abarca también, copia certificada del Libro Especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) y planillas de horarios y descansos y una certificación contable que acredite que los recibos de sueldo son llevados en forma legal y que el **Oferente** no adeuda suma alguna en concepto de remuneraciones; puede reemplazarse la presentación de la copia certificada del libro especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) por una certificación contable que acredite que es llevado en forma legal y donde consten los datos de inscripción y estado actual.

Asimismo se deberá acompañar constancia vigente de libre deuda sindical y/o de obras sociales; como también deberá acompañarse el certificado de no conflicto laboral, expedido por el Ministerio de Trabajo, Empleo Público y Servicios de la Nación



**20.3.6** Certificaciones y otras constancias bancarias, financieras y de firmas comerciales de innegable prestigio y cualquier otro elemento de juicio que demuestre la solidez pasada y presente del **Oferente** en cuanto a su desenvolvimiento económico – financiero, tales certificados serán librados bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad que los emita.

**CEAMSE** evaluará única y exclusivamente la documentación de referencia presentada y podrá requerir, tanto a los **Oferentes** como a las firmas que emitan las certificaciones o notas, todas las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias. Se contemplará especialmente la capacidad financiera del **Oferente** para prestar los servicios y provisiones en los plazos previstos. Por lo que los Oferentes deberán presentar una declaración jurada donde autorizan a **CEAMSE** a solicitar informaciones vinculadas con la Oferta presentada.

**20.3.7** En caso que el Oferente fuera un Consorcio o una UTE, cada integrante deberá presentar la documentación requerida en los **Apartados** del presente **Artículo**.

**20.3.8** La garantía de oferta y recibo de pago de la prima en caso de seguro de caución.

**20.4** El **Legajo IV** contendrá los siguientes elementos:



La **Oferta económica** que realice el Oferente en un todo de acuerdo al **Artículo 10** de las presentes **Cláusulas Particulares** y al siguiente detalle por cada Ítem:

- Formularios de Composición de los montos ofertados.
- Formularios de análisis de precios.
- Formulario de cotización.

## Artículo 21 Garantía de Oferta

**21.1** Juntamente con la propuesta y a fin de garantizar todas las obligaciones resultantes de la presentación de la **Oferta**, hasta la integración de la Garantía de Ejecución, los **Oferentes** deberán presentar una **Garantía de Oferta** por una suma en pesos equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto total ofertado sin IVA**. Deberá estar constituida en alguna de las formas que se indican en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o por un **Seguro de Caucción**, cumpliendo lo establecido en el **Apartado 21.7** del presente **Artículo**.

**21.2** Los **Oferentes** quedan obligados al mantenimiento de la **Oferta** hasta la suscripción del contrato con el **Adjudicatario o recepción de la Orden de Compra por el mismo**.



- 21.3** Las **Ofertas que no se encuentren garantizadas por el monto y la forma establecida precedentemente no serán consideradas.**
- 21.4** Las Garantías de Oferta presentadas por los **Oferentes**, no serán desafectadas o reintegradas hasta la suscripción del contrato con el adjudicatario o recepción de la Orden de Compra por el mismo.
- 21.5** Las Garantías de Oferta de los **Oferentes** no adjudicados serán reintegradas con posterioridad a la comunicación de adjudicación.
- 21.6** El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo establecido para la misma, acarreará automáticamente la pérdida de la Garantía de Oferta, no reconociéndose eventuales indemnizaciones.
- 21.7** Las Garantías de Oferta, que se constituyan en forma de Póliza de Seguro de Caucción deberán ser emitidas por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

## **Artículo 22 Garantía de Ejecución del Contrato u Orden de Compra.**

De acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7, Apartado 7.3** de las **Cláusulas Generales** se detalla:



- 22.1** La Garantía de Ejecución de la presente Licitación deberá constituirse por un monto equivalente al **diez (10 %) por ciento** del monto total del Contrato u Orden de Compra sin IVA.
- 22.2** La Garantía de Ejecución presentada por el **Adjudicatario** deberá ser a satisfacción de **CEAMSE** y por todas las obligaciones por él asumidas, desde la suscripción del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra y hasta la total finalización de las tareas que el mismo involucra.
- 22.3** La Garantía deberá presentarse en **CEAMSE, 48 (cuarenta y ocho)** horas antes a la suscripción del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra.-
- 22.4** La Garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o bien por un **Seguro de Caución.-**

### **Artículo 23 Responsabilidad por daños y perjuicios - Accidentes de trabajo**

El **Contratista** asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes o en la persona de terceros o de **CEAMSE**, sea dentro de los terrenos donde se prestarán los servicios o fuera de ellos,



como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado.

El **Contratista** se responsabilizará exclusivamente de todos los accidentes de trabajo que pudiera sufrir su personal, acreditando encontrarse debidamente cubierto de tales riesgos, presentando en su caso, las pólizas de seguro correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el **Contratista** se obliga a reembolsar a **CEAMSE** toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta eventualmente abonar a personas físicas o jurídicas por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de este Contrato u Orden de Compra y que hubieran sido motivadas por personas o cosas del **Contratista** o que se encuentren a su servicio, bajo dirección, custodia, dependencia o vinculado al mismo en cualquier forma, incluyendo a su personal.

La misma obligación de reembolso corresponderá por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por aplicación de legislación laboral, de accidentes de trabajo, previsionales o ante cualquier demanda de su personal.



Tales reembolsos se efectuarán con más los intereses y daños y perjuicios pertinentes.

Dentro de los **cinco (5)** días hábiles de recibido cualquier reclamo judicial o extrajudicial, **CEAMSE** se compromete a notificarlo al **Contratista** a sus efectos, sin perjuicio de citarlo como tercero al proceso judicial o extrajudicial que se inicie.

#### **Artículo 24 Obligaciones respecto del personal**

Será por cuenta y cargo exclusivo del **Contratista** la dirección y contratación del personal afectado a los servicios, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el **Contratista** y su personal respecto de **CEAMSE**.

Correrá por cuenta exclusiva del **Contratista**, el pago de los haberes del personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley.

Igualmente el **Contratista** será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios



contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos del Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral.

- 24.1** El **Contratista**, antes de iniciar los servicios, deberán presentar a **CEAMSE** lo siguiente:
- 24.1.1** Copia del Contrato con un responsable de higiene y seguridad en el trabajo
  - 24.1.2** Certificado de cobertura del personal a emplear emitido por la ART
  - 24.1.3** Constancias de entrega de ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal a los empleados afectados a los servicios que se contratan. La entrega de ropa deberá incluir chaleco. (Bajo formulario SRT Res. 299/11)
  - 24.1.4** Programa de capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo y constancia de instrucción básica dada al personal de acuerdo a los riesgos asociados a las tareas a desarrollar





- 24.1.5 Acompañar listado de Centros Médicos, correspondientes a la ART cercanos al/los lugar/es donde se prestarán los servicios.
- 24.1.6 Copia de los registros de conducir de los chóferes.
- 24.1.7 Constancia de verificación vigente de los camiones CNRT.
- 24.2 **Medidas de higiene y seguridad en el trabajo:**
  - 24.2.1 Certificado de buen funcionamiento de la pala cargadora emitido por técnico matriculado
  - 24.2.2 El Contratista, deberán cumplir con lo establecido por:
    - 24.2.2.1 Ley 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto 351/79 y sus modificatorias.

## Artículo 25 Otras obligaciones del Contratista

- 25.1 El **Contratista** deberán acreditar mensualmente y en forma fehaciente que ha dado debido cumplimiento a las leyes laborales, impositivas, provisionales y de seguridad social (en los órdenes municipal, provincial y nacional) presentando para ello los comprobantes correspondientes ante **Gerencia Responsable** y de acuerdo al formulario adjunto al presente Pliego de Bases y condiciones

Esta obligación comprende además el debido cumplimiento por parte del **Contratista** de acreditar la contratación de los seguros a los que está obligada en cuanto a plazo, monto, compañía aseguradora, endoso, etcétera.

La falta de presentación o acreditación de los comprobantes correspondientes dará derecho a **CEAMSE** a la aplicación de una multa o a la rescisión del **Contrato u Orden de Compra** según corresponda.

**25.2** Será responsabilidad del **Contratista** la seguridad del personal afectado a los servicios objeto de la presente Licitación. Asimismo deberá establecer la señalización, vallado y demarcaciones que resulten necesarios a fin de evitar accidentes con vehículos o transeúntes.

**25.3** Será obligación del **Contratista** mantener los móviles, afectados a la prestación del servicio y que hayan sido ofertados en perfecto estado de funcionamiento, con especial atención a sus sistemas de carburación y emisiones de gases de escape. Dicho mantenimiento deberá realizarse en lugares apropiados, fuera del ámbito de prestación del servicio, durante toda la duración del Contrato u Orden de Compra.

**25.4** El Contratista deberá controlar el cumplimiento de las normas de circulación y velocidad de vehículos dentro del área afectada al servicio.

## Artículo 26 Seguros

- 26.1** Los seguros deben ser contratados en compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE** y categoría AAA.
- 26.2** El **Contratista** se obliga a presentar el comprobante de cancelación de la/s prima/s antes de la fecha de vencimiento para su pago, con la única excepción de que la/s póliza/s contenga/n una cláusula por la que el asegurador mantenga su responsabilidad aún cuando no se hubiera efectivizado el pago.
- 26.3** El **Contratista** contratará por su cuenta y a su cargo los seguros que se describen seguidamente y cuyas pólizas deberán estar endosadas a favor de **CEAMSE** que, a excepción de la indicada en el **Apartado 26.3.1** del presente **Artículo**, deben figurar en todas ellas como coasegurada.
- 26.3.1** El **Contratista** deberá contratar a su costa un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos y cada uno de los reclamos emergentes de las actividades contractuales y extracontractuales que desarrollen, provocados por bienes, cosas o personas y que ocasionaren perjuicios a personas, cosas o bienes de **CEAMSE**. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades inherentes a los servicios a prestar por el **Contratista Adjudicatario** y **CEAMSE** será considerada como un tercero en las Condiciones Particulares de la Póliza.



**26.3.2** En cuanto se relaciona con el seguro por riesgos del trabajo deberá adecuarse a la normativa y reglamentación vigente (Ley de Riesgos del Trabajo - ART) al momento de ofertar. Y las pólizas deberán poseer una cláusula de no repetición a favor de CEAMSE. A tal fin **CEAMSE** podrá efectuar las verificaciones correspondientes.

Se deberán contratar los seguros por accidentes personales por la suma de **\$330.000 - (pesos trescientos treinta mil) por muerte y \$330.000 - (pesos trescientos treinta mil) por incapacidad, por cada persona** que trabaje como autónomo y **CEAMSE** debe figurar como primer beneficiario en póliza o bien con una cláusula de no repetición a favor de CEAMSE. También deberá cubrir asistencia médica y farmacéutica por **\$20.000 (pesos veinte mil)**.

**26.3.3** Los premios pagados por la/s póliza/s contratada/s tendrán que ser justificados a **CEAMSE** por los medios de pago electrónicos que impone la ley de seguros vigente, acreditando ello con anterioridad a la firma del contrato por parte del **Adjudicatario** o emisión de la Orden de Compra. También deberán presentarse las habilitaciones de conducir del personal destinado al cumplimiento de los presentes servicios a prestar, dentro de las categorías correspondientes. Y los camiones deberán estar habilitados para carga y descarga y demás actividades.



**26.3.4** Todos los camiones y pala cargadora utilizados deberán poseer seguros de Responsabilidad Civil automotor por límite mayor a \$13.000.000 (trece millones) y técnicos que amparen los daños mientras realizan las operaciones de carga, descarga, transporte, vuelco, izamientos, etc.. En todas las pólizas CEAMSE debe figurar como Coasegurado. También deben presentar las habilitaciones para el uso designado cuya documentación será supervisada por **CEAMSE**.

En el caso de camiones la RC automotor deberá ser de \$13.000.000 (trece millones). En el caso de la RC que estará incluida en el Seguro técnico de cada equipo, el monto no puede ser inferior a \$500.000 (pesos quinientos mil) por cada equipo y por acontecimiento.

**26.3.5** Los seguros de Responsabilidad Civil deberán ser contratados con la Compañía Aseguradora que CEAMSE opere en el momento de la contratación, en este caso, Provincia Seguros S.A.

## **Artículo 27 Garantías**

Las Garantías, que se constituya en forma de póliza de Seguro de Caución (**Artículo 21** y **Artículo 22** de las presentes **Cláusulas Particulares**) y los seguros (**Artículo 26** de las presentes **Cláusulas**



**Particulares)** deberán ser emitidos por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

## **Artículo 28 Penalidades y Multas**

Ampliando lo expresado en el **Artículo 10** de las **Cláusulas Generales**, se aclara:

- 28.1** El Contratista se hará pasible de multas cuando por causas imputables al mismo, no diera cumplimiento en tiempo y forma a las tareas especificadas en el presente **Pliego de Bases y Condiciones** o a las solicitudes de la Inspección de CEAMSE.
- 28.2** El incumplimiento de las obligaciones por parte del **Contratista** dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades, sin perjuicio de que además proceda la rescisión del contrato u Orden de Compra por su culpa en los casos en que así se establece.

**1º Observación: uno (1%)** por ciento

**2º Observación: dos (2%)** por ciento

**3º Observación: tres (3%)** por ciento



**4º Observación:** cuatro (4%) por ciento

**5º Observación:** Rescisión de la Orden de Compra.

La escala de Penalidades indicada más arriba, será aplicada a exclusivo criterio de **CEAMSE**. Los importes resultantes de la escala de penalidades aplicada, se calcularán sobre el monto total del Contrato u Orden de Compra y serán retenidos de los importes que estuvieren pendientes de pago

**28.3** En caso de incumplimiento en los servicios encomendados por **CEAMSE** y previa intimación al **Contratista**, **CEAMSE** podrá ejecutar por cuenta del mismo, la realización de los mismos, pudiendo afectarse la **garantía de ejecución del Contrato** u Orden de Compra a tal fin.

**28.4 Casos de Incumplimiento:**

**28.4.1** No contar con los camiones y pala cargadora en perfectas condiciones de funcionamiento para la prestación de los servicios o no reemplazarlos en plazo, según los requisitos exigidos.

**28.4.2** No disponer del personal idóneo, encargados u operarios ofrecidos en su Oferta, ya sea en la cantidad, dedicación horaria, incumbencia o experiencia.



- 28.4.3** Por no cumplir con los horarios establecidos del personal contratado, tanto de encargados como de operarios.
- 28.4.4** No prestar los servicios contratados en el tiempo y forma fijados en el presente **Pliego de Bases y Condiciones** y de acuerdo con las Órdenes de Servicio emitidas por **CEAMSE**.
- 28.4.5** No cumplir las órdenes emitidas por **CEAMSE**, en el plazo fijado para ello.
- 28.4.6** Por no prestar los servicios detallados en las presentes **Cláusulas Particulares**, en la forma y calidad establecida.
- 28.4.7** No cumplir con las obligaciones indicadas en el **Artículo 24** y **Artículo 25** de las presentes **Cláusulas Particulares**.
- 28.4.8** Por impedir u obstaculizar las tareas de la Inspección o del personal asignado por **CEAMSE**, que al solo juicio de ésta, supongan un riesgo en el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **Contratista**.
- 28.4.9** No dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter general nacionales, provinciales o municipales y ese incumplimiento pudiere afectar el normal desenvolvimiento de los servicios a prestar motivo del Contrato u Orden de Compra.





**28.4.10** Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones contractuales no especificadas en los Apartados anteriores y de acuerdo a la gravedad del mismo a exclusivo criterio de **CEAMSE**.

## **Artículo 29 Descargo**

Para la aplicación de las multas estipuladas, **CEAMSE** notificará por escrito al **Contratista** de las deficiencias que motivaron las mismas, y del cargo que se formula a los efectos de que ésta efectúe el descargo pertinente.

Dentro de las **setenta y dos (72)** horas de notificada la aplicación de una multa, el **Contratista** podrá efectuar su descargo.

De ser admitido, la penalidad quedará total o parcialmente sin efecto según resuelva **CEAMSE**.

Una vez aplicada una multa **CEAMSE** intimará al **Contratista** a su pago dentro de las **cuarenta y ocho (48)** horas bajo apercibimiento de afectar la Garantía de Ejecución del contrato u Orden de Compra o retener el importe de la multa de las facturas presentadas a su cobro, pudiendo **CEAMSE** adoptar cualquiera de las alternativas descriptas.



Las multas deberán ser efectivizadas por el **Contratista** en las oficinas administrativas de **CEAMSE** sitas en la Avenida Amancio Alcorta 3.000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Artículo 30 Persistencia o Reincidencia

**30.1** Pasados **tres (3)** días de apercibido el **Contratista** y de persistir éste en la comisión del hecho que diera origen a la aplicación de alguna de las penalidades descriptas en el **Artículo 28** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** podrá, a su solo juicio, incrementar la multa aplicada en hasta un **cincuenta (50%) por ciento** del valor previamente determinado o iniciar las acciones tendientes a lograr la rescisión del Contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**. Si luego de haber optado **CEAMSE** incrementar la multa y el **Contratista** reincidiese en la comisión del hecho punible, **CEAMSE** podrá duplicar el monto de las penalidades a aplicar o rescindir el contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**.

### Artículo 31 Interrupción del servicio

El **Contratista** no podrá interrumpir los servicios contratados como consecuencia de las penalidades que se le apliquen. Si así lo hiciera será

considerada falta grave que dará lugar al máximo de la multa prevista en el **Artículo 28** de las presentes **Cláusulas Particulares**, sin perjuicio de adoptar las restantes acciones y medidas previstas en el **Piiego de Bases y Condiciones** y de considerar rescindido el Contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**.

### **Artículo 32 Retención de pago**

- 32.1** **CEAMSE** podrá afectar la **facturación** para hacer frente a reembolsos de las sumas que tuviere que abonar como consecuencia del incumplimiento de aportes sociales y las indemnizaciones laborales frente al personal del **Contratista**
- 32.2** De las facturas podrán deducirse toda otra suma que por cualquier concepto debiera reintegrar la empresa **Contratista** a **CEAMSE**.
- 32.3** Independientemente de las sanciones previstas en el **Artículo 28** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** también podrá retener o diferir la aprobación de las facturas, y su consecuente pago en forma total o parcial en todos aquellos casos en que se constate el atraso en la prestación de los servicios y la existencia de situaciones que constituyan atrasos, deficiencias o anomalías en la prestación de los servicios o cualquier otro incumplimiento contractual de acuerdo con las exigencias



del presente **Pliego de Bases y Condiciones**. Tal retención se hará efectiva mientras no se solucione esa situación.

Asimismo y en el caso que **CEAMSE** lo considere, previa intimación, podrá ejecutar por cuenta del Contratista, la prestación cualquiera de los servicios contratados, pudiendo afectarse la **garantía de ejecución del Contrato u Orden de Compra** a tal fin.

- 32.4** De producirse esta retención, ello implica el ejercicio de un legítimo derecho de **CEAMSE** y por ende no dará derecho al **Contratista** a solicitar compensación alguna por intereses u otro concepto.

### **Artículo 33 Intereses por mora**

En el supuesto de que cualquiera de las partes debiera abonar a la otra, una suma de dinero que tenga origen en una obligación contractual o extracontractual vinculada con las tareas objeto de la presente Licitación y el pago de la misma se efectivizará fuera de los plazos establecidos para su cumplimiento, las partes convienen que será de aplicación de una tasa de interés que será la tasa pasiva –plazo fijo del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o la que la sustituya en el futuro.

Las partes deberán efectuar las respectivas facturaciones por dichos intereses conforme a la reglamentación vigente y en caso de corresponder, el pago respectivo se hará conforme **Artículo 12, apartado 12.3** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

#### **Artículo 34 Rescisión**

Ampliando lo especificado en el **Artículo 9** de las **Cláusulas Generales**:

Causales de rescisión del **Contrato** por culpa del **Contratista**:

- 34.1** Interrupción de los servicios durante **veinticuatro (24)** horas corridas o **setenta y dos (72)** horas alternadas, dentro del período de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha del primer incumplimiento.
- 34.2** Impedir u obstaculizar las tareas de la Inspección o del personal asignado por **CEAMSE** por un plazo superior a las **doce (12)** horas, sin perjuicio de la obligación de responder por los daños originados a causa del impedimento.
- 34.3** Reiteradas faltas de cumplimiento a órdenes emanadas de **CEAMSE**.
- 34.4** Alteración sustancial de la situación patrimonial, económica y financiera del **Contratista** respecto del momento de su preselección, exteriorizada en la paralización de los servicios, en la existencia de medidas cautelares



de cualquier naturaleza que afecten la normal prestación del servicio. De configurarse esta causal de rescisión y en caso de tratarse de una **UTE**, **CEAMSE** podrá decidir la continuación del contrato con la restante o restantes empresas integrantes de dicha **UTE** que no se encuentren en la situación prevista en este **Apartado**, siempre y cuando las mismas cumplieren los antecedentes de capacidad y experiencia que requiere el presente **Pliego de Bases y Condiciones** a solo juicio de **CEAMSE**.

### **Artículo 35 Modificaciones a las Cláusulas Generales**

Por el presente Artículo se realizan las siguientes modificaciones a las Cláusulas Generales:

#### **35.1 Artículo 1: Generalidades Apartado 1.3: Aplicación de las Normas de derecho privado**

**Donde dice:**

“...las normas del Código Civil, del Código de Comercio y las demás...”

**Debe decir:**

“...las normas del Código Civil y Comercial Ley 26.994 y las demás...”

**35.2 Artículo 1: Generalidades, Apartado 1.4: Plazos**

**Donde dice:**

- “Cuando se fijen en meses o años, serán de aplicación las normas del Código Civil.”

**Debe decir:**

- “Cuando se fijen en meses o años, serán de aplicación las normas del Código Civil y Comercial, Ley 26.994.”

**35.3 Artículo 1: Generalidades, Apartado 1.8: Circulares aclaratorias**

**Donde dice:**

“...con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de la apertura de las ofertas...”

**Debe decir:**

“...con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles a la fecha de la apertura de las ofertas...”

**35.4 Artículo 1: Generalidades, Apartado 1.9: Consultas de los interesados**



**Donde dice:**

“Los interesados podrán realizar consultas por escrito a la gerencia responsable hasta diez (10) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, las que serán evacuadas por escrito mediante circular y puestas en conocimiento de todos los oferentes en el plazo de cinco (5) días hábiles antes de la apertura de las ofertas.”

**Debe decir:**

“Los interesados podrán realizar consultas por escrito a la gerencia responsable hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, las que serán evacuadas por escrito mediante circular y puestas en conocimiento de todos los oferentes en el plazo de dos (2) días hábiles antes de la apertura de las ofertas.”

**35.5 Artículo 2: Oferta y Propuestas, Apartado 2.2.14**

**Donde dice:**

“...y tratado conforme la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o.1984) y el estatuto...”

**Debe decir:**



“...y tratado conforme la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o.1984) conforme modificaciones del Código Civil y Comercial, Ley 26.994...”

**35.6 Artículo 2: Oferta y Propuestas, Apartado 2.4.**

**Donde dice:**

“... conforme a lo previsto en el artículo 378 y ss. de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o.1984) ...”

**Debe decir:**

“... conforme a lo previsto en el artículo 1464 y ss. de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o.1984), y modificaciones conforme Código Civil y Comercial, Ley 26.994.- ...”

**35.7 Artículo 3: De las Ofertas, Apartado 3.1: Alcance y condicionamiento:**

**Donde dice:**

“...determinado en los términos de los artículos 1149 y 1150, siguientes y concordantes del Código Civil...”

**Debe decir:**

“...determinado en los términos de los artículos 972 y 974, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Ley 26.994.

La Oferta deberá mantenerse hasta que se celebre el contrato con el Adjudicatario...”

### **35.8 Artículo 3: Adjudicación. Apartado 6.1**

#### **Donde dice:**

“... en el país o debidamente inscriptas en él (art. 118 y cc. de la ley de sociedades), siempre que ...”

#### **Debe decir:**

“... en el país o debidamente inscriptas en él, conforme de la ley de sociedades, Código Civil y Comercial , Ley 26.994, siempre que ...”

### **35.9 Artículo 9: Rescisión del Contrato. Apartado 9.1**

#### **Donde dice:**

#### **“... Rescisión del contrato por mutuo acuerdo:**

El contrato podrá rescindirse en cualquier momento por común acuerdo de las partes, y en las condiciones que éstas convengan. ...”



**Debe decir:**

**“... Rescisión del contrato: bilateral o por declaración de una de las partes:**

El contrato puede ser extinguido por rescisión bilateral, el que producirá efecto para el futuro y no puede afectar derechos de terceros, conforme Art. 1076 Código Civil y Comercial, Ley 26.994, como así también podrá ser extinguido total o parcialmente por la declaración de alguna de las partes, mediante rescisión unilateral, revocación o resolución, conforme Art. 1077, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial, Ley 26.994. ...”

**35.10 Artículo 11: Domicilio**

**Donde dice:**

“... en sus oficinas administrativas en la Capital Federal, sitas ...”

**Debe decir:**

“... en sus oficinas administrativas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitas ...”

**Donde dice:**



“... dentro del radio de la Capital Federal, previa ...”

**Debe decir:**

“... dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa ...”

### Artículo 36 Adjudicación

- 36.1** Ampliando lo especificado en el **Artículo 6 de las Cláusulas Generales**, la Licitación será adjudicada a aquella Oferta que, de acuerdo al exclusivo juicio del Directorio de **CEAMSE**, resultare más conveniente, técnica y económicamente.
- 36.2** La resolución de **CEAMSE** en cuanto a la adjudicación será absolutamente privativa y definitiva, no pudiendo ser objeto de impugnación ni recurso de naturaleza alguna, esta decisión no generará en ningún caso responsabilidad para **CEAMSE**.
- 36.3** **CEAMSE** podrá adjudicar o rechazar total o parcialmente las ofertas o dejar sin efecto la Licitación, en cualquier momento anterior a la firma del Contrato o emisión de la Orden de Compra, sin que ello genere derecho alguno a favor del Oferente.



## Artículo 37 Tribunales Competentes - Domicilios

Toda divergencia que surja entre **CEAMSE** y el **Contratista** emergente del Contrato u Orden de Compra, sea durante su vigencia o con posterioridad a su terminación, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a toda otra jurisdicción que pudiere corresponder.

A todos los efectos de ésta Licitación y el consecuente contrato u Orden de Compra resultante, **CEAMSE** fija su domicilio especial en su oficina administrativas de la Av. Amancio Alcorta 3000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los **Oferentes** y **Contratista** resultante, en el que exprese en las respectivas ofertas, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tales domicilios serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos, sean judiciales o extrajudiciales.

Las partes podrán cambiar tales domicilios especiales, siempre dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa notificación fehaciente a la otra parte.